



"Año de la Consagración del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 029-2016-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

BARRANCA, 08 ENERO DEL 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Informe Nº 01-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la Designación del Responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la "META 5: Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana" del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo Nº400-2015-EF de fecha 25 de diciembre del 2015.



CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el Artículo VI establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el Artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.



Que, de conformidad con el Artículo 82º, inciso 18. de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de municipalidades", establece que, "Las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional lo siguiente: Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados".

Que según el Artículo 6º de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de municipalidades", la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley Nº29332 y sus modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objetivo de, modificado por Ley Nº 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres".

Que, mediante la Ley Nº 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para financiar el Plan de Incentivos Gestión y Modernización Municipal 2015.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción
su original que tuve a la vista

[Firma]

Karin Carla Chapoma Rojas
Alcalde General

13 ENE 2016

TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA Nº500 – TELF: 235 2146



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año de la Consagración del Mar de Grau"

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 027-2016-AL/MPB, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – 2016 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, según el informe El Informe N° 01-2016-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Plan de Incentivos recomienda sean los responsables de las actividades obligatorias señaladas en la "META 5: Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana", la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y el Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana.

N°	Nombre y Apellido	Cargo
1	Lic. Miguel Angel Cabello Aldave	(e) Sub. Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal
2	Cap. EP (r) Jose Vicente Romero Pinasco	Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR al Responsable del cumplimiento de la META 5: Formulación e implementación del Plan Local de Seguridad Ciudadana" del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2016, en el marco del Decreto Supremo N°400-2015-EF de fecha 25 de febrero del 2015.

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	Lic. Miguel Angel Cabello Aldave	(e) Sub. Gerente de Seguridad Ciudadana Municipal
2	Cap. EP (r) Jose Vicente Romero Pinasco	Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Públicos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Coordinador del PI 2016, Secretario Técnico del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE

CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

M. C. Carhuapoma Rojas
Secretaria General

ranca, 2 de ENERO 2016

"TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA"

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146